

CONTRATO DE “USO DEL SISTEMA DE CUENTAS CORRIENTES VÍA INTERNET”

Conste por el presente instrumento, el Contrato de “Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet”, que celebra de una parte el Banco de la Nación, representado por el Funcionario que lo suscribe, en adelante “**EI BANCO**”, y por la otra “**EL CLIENTE**”, debidamente individualizado al final de este instrumento, el mismo que se regirá por la normativa vigente y por las disposiciones que posteriormente se dicten sobre la materia, las que deberán entenderse incorporadas a las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERA.- OBJETO

El servicio de “Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet”, permitirá a **EL CLIENTE** comunicarse vía Internet con el sistema de computación de **EL BANCO**, con el fin de darle a **EL CLIENTE** información o consulta y permitirle la realización de operaciones y transacciones bancarias determinadas o habilitadas por **EL BANCO**, las cuales pueden consistir en consultas de saldos y movimientos de las cuentas de **EL CLIENTE**, depósitos, transferencia de fondos entre cuentas de Banco o desde cuentas de distintas entidades con las cuales **EL BANCO** tenga acuerdos, solicitud de extractos, solicitud de chequeras, envío y recepción de correo electrónico al **BANCO** para realizar sugerencias o consultas, así como todos los demás servicios y productos que **EL BANCO** habilite para sus clientes.

SEGUNDA.- DEFINICIONES

EL CLIENTE: Podrán ser usuarios del servicio “Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet”, los clientes de **EL BANCO**, a los cuales éste les apruebe el servicio, que sean titulares de una o varias cuentas corrientes activas en el Banco de la Nación,

VÍA INTERNET: Sistema de comunicación a través de una conexión integrada de redes de computadores dirigiéndose a la dirección de **EL BANCO** en Internet .

TERCERA.-UTILIZACIÓN

Para el “Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet”, **EL CLIENTE**, requerirá a **EL BANCO** mediante el formulario “Solicitud de Inscripción de Usuarios al Sistema de Cuentas Corrientes vía Internet”, se le otorgue el acceso al Sistema de Cuentas Corrientes vía Internet. La autorización del uso del servicio permitirá otorgar a **EL CLIENTE** una clave secreta única para acceder al mencionado sistema.

Para poder acceder al servicio aquí regulado, **EL CLIENTE** deberá disponer de los medios físicos informados por **EL BANCO** que le permitan recibir o transmitir por vía Internet la información relacionada con los productos y servicios definidos en EL OBJETO del presente contrato. La configuración de los equipos de **EL CLIENTE** debe ser compatible con las características técnicas suministradas por **EL BANCO**. **EL CLIENTE** reconoce que los servicios son de propiedad de **EL BANCO** y en consecuencia **EL CLIENTE** no duplicará información sobre los productos y servicios, fuera de aquella que sea requerida para realizar sus operaciones; por lo tanto, deberá guardar confidencialidad sobre la operación del mismo. Igualmente **EL CLIENTE** no permitirá el uso de los servicios a terceras personas o entidades. **EL CLIENTE** adquirirá y mantendrá a su propio costo y gasto el equipo y los servicios de comunicación necesarias para utilizar el servicio y **EL BANCO** no se hará responsable de la disponibilidad, ni de la confiabilidad de dicho equipo o de los servicios de comunicación.

CUARTA.- CLAVE DE ACCESO

Para acceder al servicio **EL CLIENTE** dispondrá de una clave secreta única la cuál debe registrarla debidamente en los sistemas del Banco o, cualquier otro mecanismo de seguridad que **EL BANCO** establezca para su acceso; de acuerdo a la forma, modo y procedimiento que este último le indique.

Si **EL CLIENTE** olvida la clave de acceso deberá comunicarse por escrito al funcionario de **EL BANCO** para que se le permita programar una nueva clave de acceso. **EL BANCO** pondrá en conocimiento de **EL CLIENTE** la dirección en Internet que le permitirán establecer comunicación con el sistema de computación de **EL BANCO**, a fin de que **EL CLIENTE** pueda realizar las transacciones bancarias autorizadas. Por tanto, será absoluta responsabilidad de **EL CLIENTE** el nivel de seguridad con el que maneje su clave de acceso para la realización de consultas y transacciones bancarias. Igualmente es entendido que **EL BANCO** podrá suspender temporalmente o definitivamente o limitar el servicio cuando detecte que usuarios no autorizados intentan entrar al sistema, por cuestiones de seguridad o por presentarse eventos que pongan en peligro los

intereses de **EL BANCO**, **EL CLIENTE**, o terceras personas. Adicionalmente **EL CLIENTE** asumirá todos los costos y pérdidas incurridas que tengan origen o que estén relacionados con el uso no autorizado de los servicios por personas que obtengan acceso bajo su responsabilidad.

QUINTA.- HORARIO DE SERVICIO- TIEMPO QUE CUBRE LA INFORMACIÓN- REGISTRO DE OPERACIONES

EL BANCO procurará que el servicio “Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet”, se encuentre disponible para **EL CLIENTE** veinticuatro (24) horas diarias. **EL BANCO**, a través de su servicio de “Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet”, pondrá a disposición de **EL CLIENTE** información sobre sus cuentas de los últimos 30 días a partir de la fecha de consulta. **EL BANCO** procesará la información y las operaciones en el momento en que **EL CLIENTE** active el servicio mediante la respectiva clave de acceso. No obstante lo anterior, las operaciones que realice con la información suministrada durante el día estarán sometidas a verificaciones por parte de **EL BANCO**, autorizando **EL CLIENTE** desde ahora los ajustes, débitos o créditos, que éste efectúe en las respectivas cuentas en razón de dicha verificación, que en todo caso será comunicada y justificada. En todo caso **EL BANCO** se reserva el derecho de interrumpir o suspender el servicio de “Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet”, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Se considera como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes:

- a) Interrupción del sistema de computo o de telecomunicaciones
- b) Falta de fluido eléctrico
- c) Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- d) Actos y consecuencias de vandalismo, terremoto y conmoción civil.
- e) Huelgas y paros
- f) Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por el Banco.
- g) Suministros y abastecimientos a sistemas y canales de distribución de productos y servicios.

EL CLIENTE reconoce que los servicios y/o productos de **EL BANCO** reúnen los estándares de seguridad adecuados según lo permita el desarrollo tecnológico bajo el cual los mismos han sido diseñados. No obstante ello los citados servicios podrán estar sujetos a interferencias por parte de terceros, supuesto en el cual **EL CLIENTE** reconoce asimismo que por la propia naturaleza de los servicios y/o productos de **EL BANCO**, ellos están sujetos a errores operativos por lo que liberan a **EL BANCO** de responsabilidad por los perjuicios que eventualmente pudieran derivarse de la falta, interrupción o defectuoso funcionamiento de sus instalaciones, equipos o sistemas informáticos utilizados. Cualquier error o inexactitud que se advierta deberá ser comunicado por escrito por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**, el que una vez verificado el error o inexactitud procederá a subsanarlo según los mecanismos, controles internos y procedimientos que tenga establecidos. **EL BANCO** se obliga a adoptar las medidas razonables para reducir todo riesgo o peligro, informando oportunamente de tales eventualidades a **EL CLIENTE** disponiendo su reparación o sustitución.

SEXTA.- TARIFA DEL SERVICIO

EL BANCO tendrá la facultad de establecer y cobrar a **EL CLIENTE**, las tarifas que defina por el servicio “Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet”, que podrán fijarse o determinarse por operación realizada y/o por tiempo de conexión, en el momento de la prestación del servicio y/o un cargo mínimo, pudiendo **EL BANCO** debitar su valor de las cuentas corrientes o de ahorros o cualquier depósito que **EL CLIENTE** tenga en **EL BANCO**. Cualquier reclamo por débitos en cuenta de **EL CLIENTE** para cubrir el costo del servicio “Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet”, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del débito. Transcurrido este lapso sin reclamación de **EL CLIENTE** el débito se considera aprobado.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato **EL CLIENTE** se obliga específicamente a:

- 7.1.- Proporcionar la “Solicitud de Inscripción de Usuarios al Sistema de Cuentas Corrientes vía Internet”, debidamente firmado por dos firmas registradas para el manejo de la cuenta corriente.
- 7.2.- Proporcionar la relación de las cuentas corrientes a las que tendrá acceso el usuario designado.

- 7.3.- Comunicar oportunamente a EL BANCO los reemplazos o caducidad de los titulares autorizados, a fin de que EL BANCO proceda a desactivar y registrar a los nuevos usuarios.
- 7.4.- Establecer los controles necesarios a fin de que terceras personas no autorizadas puedan operar al servicio, sin perjuicio de la responsabilidad que asume **EL CLIENTE** por dichas operaciones.
- 7.5.- Seguir las recomendaciones en cuanto a la forma de operar y seguridad del sistema.
- 7.6.- Guardar debida reserva sobre la operatividad del servicio.
- 7.7.- Guardar confidencialidad sobre la forma, manejo, servicios, facilidades, tarifas, del servicio de "Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet".

OCTAVA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL BANCO

Además de las causas de exoneración de responsabilidad de **EL BANCO** acordadas en la Cláusula Cuarta del presente contrato, **EL BANCO** no será responsable en los siguientes eventos:

EL BANCO no se responsabiliza por el uso indebido del sistema "Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet" por parte de las personas autorizadas o no, por **EL CLIENTE**, para operar el referido sistema. En consecuencia, **EL BANCO** queda liberado de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier índole, por cualquier uso indebido de la clave contra la cuenta de **EL CLIENTE**; asimismo, **EL CLIENTE** asume toda la responsabilidad de las operaciones ordenadas mediante el servicio de "Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet" al sistema de computación de **EL BANCO**, sin requisito distinto a que la orden se haya impartido a través del servicio de "Uso del Sistema de Cuentas Corrientes Vía Internet", y empleando la clave de acceso. Para el efecto, **EL CLIENTE** acepta desde ahora como prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, los registros magnéticos que se originan bajo la clave, reconociendo como veraces dichos registros, los listados, cintas, extractos, etc. que se originan en **EL BANCO** bajo su clave.

EL BANCO tampoco se responsabiliza de los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir **EL CLIENTE** en consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiente transmisión de los datos u operaciones solicitadas en su computador, a causa de fallas de comunicación, fallas en el equipo de **EL CLIENTE** o cualquiera otras, ajenas al control de **EL BANCO**. Tampoco será responsable en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que en un algún momento puedan ocasionarle perjuicios a **EL CLIENTE**.

EL BANCO no se responsabiliza en el evento de que las operaciones no puedan realizarse por causas atribuidas a **EL CLIENTE**, tales como cuentas embargadas, insuficiencia de fondos en sus cuentas o por incorrecta operación del sistema o por daños en los sistemas de comunicación, u otros que estén por fuera del control de **EL BANCO**.

EL BANCO tampoco será responsable por los daños que pudieren sufrir los equipos, su operación defectuosa u otras circunstancias que se presentan en relación con el servicio aquí regulado.

EL CLIENTE instruye a **EL BANCO** para que éste acepte que todo acceso a Internet que efectúe alguna persona identificándose con la clave secreta, debe entenderse hecho por **EL CLIENTE**. **EL BANCO** podrá considerar que la instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente de **EL CLIENTE**, sin necesidad de tomar otro resguardo o sin realizar alguna otra constatación, aceptando **EL CLIENTE** que no será necesario acreditarle a **EL BANCO** ni a terceros haber realizado la consulta o el haber dado efectivamente la instrucción.

EL CLIENTE renuncia por el presente acto a objetar o a negar a **EL BANCO** o a terceros de haber tenido acceso a Internet para los servicios y operaciones referidos en el presente contrato. **EL CLIENTE** se hace responsable por las persona no autorizada que tenga acceso a la información que **EL BANCO** entregue o haya entregado a **EL CLIENTE** a través de Internet.

NOVENA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia indefinida y siempre cuando **EL CLIENTE** posea en **EL BANCO** algunas de las cuentas aptas para ejecutar las operaciones y transacciones aquí reguladas, pero las partes se reservan el derecho que daría por terminado unilateralmente en cualquier momento y por cualquier

causa, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta días calendarios.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Es entendido de que **EL BANCO** en cualquier momento, puede cancelar, modificar o adicionar los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso en tal sentido por cualquier medio. Si anuncia una modificación y **EL CLIENTE** no se presenta a dar por terminada la relación y va a continuar en ejecución de la misma, se entiende que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones introducidas.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE EL CLIENTE

EL CLIENTE deberá registrar en **EL BANCO** su domicilio y dirección y deberá notificar por escrito todo cambio de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECCIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

El presente contrato es una adición al contrato(s) de cuenta corriente, celebrado entre las partes, por lo tanto continúan sujetándose a sus términos y condiciones en lo que no se opongan al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA FIRMA DEL CONVENIO

Se firma el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de **EL BANCO** y el otro en poder de **EL CLIENTE**, declarando este último conocer y aceptar su texto en forma íntegra y total, a losdías del mes de de 200.....

.....
(nombre de Administrador)
Administrador
(Nombre Sucursal o Agencia)
BANCO DE LA NACION

.....
(nombre titular de Cta. Cte.)
(Cargo que desempeña)
(nombre de la institución, entidad o
empresa)

.....
(nombre titular de Cta. Cte.)
(Cargo que desempeña)
(nombre de la institución, entidad o
empresa)